

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 52 DE MADRID
C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 1 - 28020
Tfno: 914937096
Fax: 914937098
42020350

Alvaro Sardinero García
Abogado
C/ Francisco Silvela, 19 Entpta. F
28028 - MADRID
Tel. y Fax: 91 308 37 60

NIG: 28.079.00.2-2017/0108957
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 596/2017
Materia: Indemnización de daños y perjuicios
Demandante:
Demandado:
PROCURADOR D./Dña. MARIA PILAR PLAZA FRIAS

AUTO NÚMERO 53/2018

LA MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Dña. MARÍA TERESA SANTOS GUTIERREZ
Lugar: Madrid
Fecha: 26 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por la procuradora Paloma Solera Lama, en nombre y representación de Dña...., frente a..., ejercitando la pretensión de RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial, en los siguientes términos:

“En Madrid, a 6 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Paloma Solera Lama, en nombre y representación de Dña...., y ello en virtud de Escritura de poder para pleitos aportada en los autos de referencia.

De otra parte,

Dña. Pilar Plaza Frías, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de..., y ello en virtud de Escritura de poder para pleitos aportada en los autos de referencia.

Todas las partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente para el presente acto, y que mutuamente se reconocen

EXPONEN

I.- Que ante el Juzgado de Primera Instancia nº52 de Madrid se están tramitando los Autos de Procedimiento Ordinario nº 596/2017, promovidos por Dña. ...contra..., en reclamación de una indemnización por daños y perjuicios.

II.- Que el procedimiento judicial se encuentra en tramitación pendiente de celebración de la Audiencia Previa.

III.- Que las partes que suscriben este documento han llegado a un acuerdo extrajudicial en cuanto al pago a Dña... de una indemnización en concepto de daños y perjuicios a consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria prestada a Don..., cuyo pago lo realizará... como compañía aseguradora de..., llevándolo a efecto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ...reconoce a por Dña... el derecho a percibir una indemnización total en concepto de daños y perjuicios por importe de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (105.448 euros).

El abono de la indemnización se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de diez días desde la firma del presente documento a las cuentas que aparecen reflejadas y de acuerdo con las cantidades establecidas en el escrito de demanda del procedimiento de referencia para cada una de las tres demandantes:

SEGUNDA.- Que con el pago de las cantidades indicadas las partes que suscriben este acuerdo se dan por íntegramente satisfechas en todos los conceptos, sin que tengan nada más que reclamarse por los hechos que dieron origen a la demanda ni contra ...y su personal sanitario, ni contra ...ni contra su cía. de seguros

TERCERO.- Cada una de las partes, en virtud del acuerdo alcanzado, se hacen cargo de las costas causadas a su instancia en el Procedimiento Ordinario nº 596/2017. Igualmente, en cuanto a las costas que se pudieran generar como consecuencia del presente acuerdo y su homologación, cada parte asume las suyas propias.

CUARTA.- Que en caso de incumplimiento del pago de cualquiera de las cantidades establecidas en la Estipulación Primera de este acuerdo, Dña.tendrán derecho a solicitar la ejecución del presente acuerdo exigiendo cada una la cantidad que se le haya impagado.

OUINTA.- Las partes suscriben el presente acuerdo solicitando la **homologación judicial** del mismo....”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante y la parte demandada en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

Se deja sin efecto el señalamiento del día 25 de abril de 2018 a las 9:45 horas de su mañana.

2.- Se declara finalizado el presente proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2546-0000-04-0596-17 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 52 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2546-0000-04-0596-17

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Alvaro Sardinero García
Abogado
C/ Francisco Silvela, 19 Entpta. F
28028 - MADRID
Tel. y Fax: 91 308 37 60